



MAR DEL PLATA, 1 de junio de 2020

VISTO la nota obrante a fojas 1 y 2 del expediente n° 10-2925/20, mediante la cual el Vicedecano eleva el Régimen de Aranceles y Matrículas de Posgrado, y

CONSIDERANDO:

Que se busca dar un marco normativo que permita ordenar y establecer criterios claros, tanto para los estudiantes que se inscriben a cursos o carreras de posgrado, como así también para las áreas administrativas de nuestra Unidad Académica.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social no cuenta con una reglamentación sobre el tema y la morosidad que actualmente existe en relación a los pagos de las cuotas de los/as estudiantes de las diferentes carreras de posgrado, hace muy difícil hacer frente a los compromisos asumidos en relación al pago de honorarios docentes, viáticos, gastos de traslado, difusión, entre otros.

Que, a fojas 3 y 4, consta el Régimen de Aranceles y Matrículas de Posgrado.

Que, a fojas 4 vuelta, consta el pase de la Señora Decana al Departamento Despacho, a fin de realizar una Resolución de Decanato ad referendum del Consejo Académico.

Que, a fojas 5, consta lo recomendado por la Dirección General Administrativa y lo solicitado por la Señora Decana.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 94 del Estatuto.

Por ello,

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL

R E S U E L V E

(AD REFERENDUM DEL CONSEJO ACADÉMICO):

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Régimen de Aranceles y Matrículas de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, que como Anexo de dos (2) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que aquellos/as **estudiantes de posgrado que adeuden cuotas** a la fecha de aprobación de la presente Resolución y a fin de regularizar su situación, podrán acogerse a una única moratoria excepcional que tendrá las siguientes condiciones:

a) a fin de consolidar su deuda, el/la estudiante deberá solicitar adherirse a la moratoria por nota dirigida a la Secretaría de Posgrado, postgradosalud@mdp.edu.ar, con fecha límite el 17 de julio de 2020.

b) La Secretaría de Posgrado se comunicará con los/as interesados/as a los efectos de armar un plan de pagos que deberán suscribir personalmente cada uno de los/as estudiantes.

c) El plan de pagos estará compuesto por cuotas a pagar que serán iguales, fijas y consecutivas, y no podrán superar la cantidad de seis (6).

d) El monto adeudado se tomará a valor histórico al periodo de la inscripción y sin interés.

e) La caducidad del plan de pagos operara de pleno derecho cuando se produzcan alguna de las siguientes causales:

- Falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

- Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s a los treinta (30) días corridos desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pagos.

La deuda de aquellos/as estudiantes que no adhieran a la única moratoria excepcional y la de aquellos/as que habiéndose adherido, su plan de pago haya caducado (según lo establecido en el punto e), pasarán a actualizarse de acuerdo al Régimen de Aranceles y Matrículas de Posgrado aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA que el Régimen aprobado en el Artículo 1°, comenzará a regir a partir del Ciclo Lectivo 2020.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 485